

62

de el Puerto de que permitta a el Adm.<sup>te</sup> de fiar las llaves  
de la Alhondiga, o piro vaso en que ponen sus granos pa-  
ra custodia de los vecinos y forasteros a Juan de Albarra-  
zin y Jho Hernandez, y que de esta tolerancia resul-  
tan mexmas en otros granos, y que por sequencias de sus  
vecinos; mas yo no alcanzo las facultades que tengo  
dho Patron para permittir, ni para excusar que dho  
Adm.<sup>te</sup> entregue dhas llaves y custodia de dha Casa a  
su Almo Juan de Albarazin, u a otro qualquiera per-  
sona de su confianza; porque no siendo los Granos que  
se ponen en el piro vaso de Alhondiga pertenecientes  
a el Puerto, que es el encargo de dho Patron, no tiene en  
ellos, ni en su custodia, ni en las llaves de las Puercas  
intervencion, ni accion alguna; pues lo que respecta  
a este ramo esta todo a cargo de dho Adm.<sup>te</sup> y como tal  
puede este poner dhas llaves y cuidado a el cargo de  
quien mejor le parezca; ademas de que estando en dho  
piro vaso el Arca en que se guarda el dinero q.<sup>o</sup> ha  
produciendo la Parada cada mes sueldo de hasta que con  
la asistencia de el Sr. Corregidor y Turna de Puerto se  
coloca en el deposito de las tres llaves todo con arreglo  
a la Instruccion y Reglam.<sup>to</sup> y cuya responsabili-  
dad esta a el cargo de dho Adm.<sup>te</sup> no se que haya  
facultades para prohibirle que dho cuidado y llaves las  
entregue y confie a quien quisiere; lo qual solo se le  
pudiera prohibir quando a los dhos Albarazin, o Hernandez  
u otro qualquiera encargado de dhas llaves se les permit